

COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



RESOLUCIÓN N° 59/2020

CAYASTÁ, 24 de noviembre de 2020.-

VISTO:

La comunicación dispuesta por el Área de ASSAL de la comuna local;

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de noviembre de 2020 el Área de Alimentos de la Comuna de Cayastá, junto con el cuerpo de Inspectores Comunales, procedió a la inspección del local comercial "Supermercado El Elegido" sito en calle Pedro de Vega 739 de esta localidad.

Que fueron atendidos los propietarios por lo cual se procedió a realizar inspección y control de mercadería.

Que de acuerdo a las actuaciones labradas acta N° 061 se informa que se ha decomisado una importante cantidad de mercadería vencida y adulterada la fecha de vencimiento. Acompaña fotos.

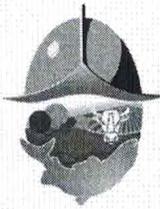
Que es facultad del municipio resguardar la salud, seguridad de la población, que puede verse gravemente afectada por el consumo de alimentos en mal estado.

Que consultada al área legal, dictaminó que los hechos constatados implican una violación al Código Agroalimentario (Ordenanza 241/2012), quedando tipificadas las conductas como comercialización de productos vencidos y adulteración de información obligatoria (fecha de vencimiento) (Anexo 2 punto 12).

Que por Resolución 39/2020 se aplicó sanción por los mismos motivos en violación al código Agroalimentario.

Que para ambos supuestos se prevé la sanción de multa que va de \$100 a \$100.000, como así también la suspensión de actividades, clausura, intervención y/o decomiso de mercadería.

Que es discreción de esta comuna haciendo evaluación de los hechos imputados, la aplicación de sanciones como así también la cuantía en los caso de sanciones pecuniarias.



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



Que se le otorgó plazo para el descargo previsto en el Artículo 25 del Código Agroalimentario, y no hizo uso de su derecho de defensa.

Que es procedente hacer efectiva la paliación de una multa, que dada los hechos registrados implique una sanción ejemplificadora y evitar así daños a la salud de la población.

POR TODO ELLO,

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTA, EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Será pasible de sanción MULTA, el comercio "Supermercado El Elegido", sito en calle Pedro de Vega 739 de esta localidad, de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).-

ARTICULO 2º: Hágase saber al infractor de allanarse a la Sanción del Artículo 1º, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, de notificada la presente resolución la multa se reducirá al 50% (cincuenta por ciento).-

ARTICULO 3º: Vencido el plazo del artículo 2º se procederá al cobro por el 100% (cien por cien) del valor de la multa, sirviendo la presente de título ejecutivo suficiente.-

ARTICULO 4º: Contra las resoluciones previstas en el Código Alimentario procederán los recursos previstos en el decreto 10.204/58 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º: Publíquese, notifíquese, regístrese y archívese la presente Resolución.

ES COPIA

María Verónica DEVIA
DNI: 23.263.084
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ